



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520180016900

Clase de Proceso: *Ejecutivo prendario*
Demandante: *Plan Rombo S.A.*
Demandado: *David Nicolás Martínez.*

Teniendo en cuenta que el término concedido a la parte actora mediante auto del pasado 2 de marzo para que acreditara la materialización de la dación en pago venció en silencio y de la revisión del expediente se advierte que para continuar con el trámite procesal correspondiente se requiere que el extremo demandante cumpla con la carga impuesta en el mandamiento ejecutivo, esto es, notificar al extremo pasivo, ante tal circunstancia el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y al no encontrar pendiente trámite alguno para efectivizar medidas cautelares, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que por estados se haga del presente auto, cumpla con la carga procesal ordenada en auto del 9 de marzo de 2018, es decir, adelantar las diligencias necesarias con el fin de notificar el mandamiento ejecutivo al demandado David Nicolás Martínez, so pena de decretarse el desistimiento tácito en la forma dispuesta en el artículo 317 del C. G. del P.

SEGUNDO: PERMANEZCA el expediente en la secretaría del Juzgado, mientras se cumple el término concedido o se acate el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84506164099728b584fab5f4bb41d5b289cf97696dcdffb31fc8b8676b7413c6

Documento generado en 19/04/2021 08:49:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**